PLAN MERISS INKA



"Año de la Universalización de la Salud" "Cusco, Capital Histórica del Perú"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL № 58 -2020-GR-CUSCO/PERPM-DE

Cusco, 7 5 JUL 2020

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS, DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO

VISTO:



La Carta S/N – Expediente N° 669 de la Contratista Vilma Quispe Torobeo, de fecha 08 de junio de 2020, el Informe Nº 0101-2020-GR CUSCO/PERPM-DSR-RO-VERSALLES-RSO, de fecha 18 de junio de 2020, del Residente de Obra, el Informe Nº 0103-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C, de fecha 25 de junio de 2020, de la Especialista en Contrataciones del Estado, el Informe N° 0384-2020-GR-CUSCO/PERPM-DA-R-LOG-MAS, de fecha 26 de junio de la Responsable de Logística e Informe N° 0224-2020-GR-CUSCO/PERPM-DA del Director de Administración, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Proyecto Especial Regional Plan MERISS es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, con personería jurídica de derecho público, comprendido dentro del régimen laboral de la actividad privada, cuya actividad es formular y ejecutar programas y proyectos de la gestión integrada de riego en las cuencas de la Región Cusco, con la finalidad de contribuir al desarrollo agropecuario sostenible y competitivo, incidiendo directamente en mejorar la producción y productividad agropecuaria de la región y la calidad de vida de la población rural.



Que, en fecha 03 de junio del 2020, en merito al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 03-2020-GR-CUSCO-PERPM, para la adquisicion de madera de diferentes medidas para la meta 0010: "Mejoramiento y ampliacion del servicio de agua para riego en los sectores del Rio Versalles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal-distritos de Occobamba y Yanatile, provincias de la Convencion y Calca", se suscribia el contrato 041-2020-GR.CUSCO-PERPM-DE con la contratista VILMA QUISPE TOROBEO, por el monto S/ 113,935.00 (Ciento Trece Mil Novecientos Treinta y Cinco Con 00/100 Soles) por el plazo de ejecución de cinco (05) días calendarios, después de la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.



Que, en fecha 08 de junio del 2020, mediante solicitud a la Entidad signado con expediente de registro Nº 669, la Contratista Sra. VILMA QUISPE TOROBEO, solicita ampliación de plazo de entrega de los bienes, afirmando que en los días contados desde la notificación de dicho contrato fue obstaculizada por la pandemia de coronavirus COVID -19 y no habiendo aperturado dicha obra para la entrega de los bienes y recepción por parte de la Entidad, por lo que deberá evaluar la solicitud de ampliación de plazo por cinco (O5) días adicionales al reinicio de obra.



Que, en fecha 18 de junio de 2020, mediante Informe Nº 0101 - 2020-GR CUSCO/PERPM-DSR-RO-VERSALLES-RSO, el área usuaria remite pronunciamiento sobre ampliación de plazo, solicitado por Contratista, Sra. VILMA QUISPE TOROBEO, en la cual refiere que dicha ampliación de plazo no se encontraría debidamente sustentada, ni acreditada, por lo que no sería procedente, la misma que ingresa a la Oficina de Logistica en fecha 23 de junio del 2020.

Que, en fecha 25 de junio de 2020, mediante Informe Nº 0103- 2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C, la Especialista en Contrataciones del Estado, señala que; de acuerdo a lo establecido por la Ley de Contrataciones y su Reglamente, efectivamente el contratista presento su solicitud de ampliación de plazo, y si





GERENCIA GENERAL REGIONAL

PROVECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA

PLAN MERISS INKA





bien es cierto dicha ampliación solicitada no se encontraría debidamente sustentado y acreditado, así como también considerando lo manifestado por el área usuaria, sin embargo siendo que la Entidad tenía como plazo máximo hasta el 22 de junio de 2020 para poder emitir su pronunciamiento expreso, la misma que debió ser notificado en esa fecha, considerando que la Normativa de Contrataciones del Estado, establece claramente que La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación y de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece sobre las modificaciones al Contrato en su numeral 34.9 lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento".



Que, asimismo el artículo 158º de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, estable en el numeral 158.3, que, La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad."



Que, en aplicación a los artículos citados en los párrafos precedentes, la solicitud de ampliación de plazo se tiene por APROBADA considerando que de acuerdo a norma, de no existir pronunciamiento expreso de la Entidad, dentro de los plazos previstos por la normativa de Contrataciones del Estado se tendrá por aprobada la solicitud del contratista.



Que, mediante Hoja de Trámite Nº 1042, el Director Ejecutivo del PER Plan MERISS, encarga a la Oficina de Asesoría Legal, evaluar, revisar y tramitar la acción necesaria de acuerdo a los antecedentes; a mérito de lo cual, mediante Informe N°138-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE-AL, se emite Opinión Legal y recomienda declarar la aprobación de la Ampliación de Plazo del Contrato Nº 041-2020-GR-CUSCO-PERPM, suscrito con la contratista Vilma Quispe Torobeo, mediante acto resolutivo con determinación de responsabilidades; asimismo, recomienda la aplicación de penalidades al Contratista, por el atraso en la entrega de los bienes a la Entidad.



Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo Regional Nº 005-90-AR/RI, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 694-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 029-2020-GR CUSCO/GR.





ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR APROBADA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, solicitada por la contratista VILMA QUISPE TOROBEO, por cinco (O5) días calendarios, el mismo que se computará desde el O9 de junio de 2020, y vence indefectiblemente el 13 de junio de 2020, para la entrega de madera de diferentes medidas para la Meta 0010: "*Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en los sectores del Rí*o Versalles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal-distritos de Occobamba y Vanatile, provincias de la Convencion y Calca^a, objeto del contrato Nº 041-2020-GR.CUSCO-PERPM-DE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Logística, registre en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, la presente Resolución Directoral e implementar las acciones correspondientes.





GERENCIA GENERAL REGIONAL

PROVECTO ESPECIAL REGIONAL

PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA

PLAN MERISS INKA





ARTICULO TERCERO. - **REMITIR** copias de los actuados a la Secretaria Técnica del PER Plan MERISS, para efectos de que investigue, evalúe, precalifique y determine las responsabilidades a que hubiere lugar, por la Ampliación de Plazo aprobada a favor de la Contratista Vilma Quispe Torobeo.

ARTICULO CUARTO. —DISPONER a la Dirección de Administración y a las instancias correspondientes se efectúe el trámite correspondiente para efectos de la Aplicación de Penalidades a la Contratista Vilma Quispe Torobeo, en caso corresponda.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER a la Dirección de Administración y a las instancias correspondientes del Proyecto Especial Regional Plan MERISS, el cumplimiento de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Directoral a las instancias técnicas administrativas de la sede del Proyecto Especial Regional Plan MERISS, así como a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE





Trabajemos Integridad AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 – WANCHAQ CENTRAL TELEFÓNICA: 084 – 232639 www.meriss.gob.pe GERENCIA GENERAL REGIONAL

PROPECTS SEPREMA ENGINAL
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIBGO EN SIRREA Y SELVA
PLAN MERISS INKA



HOJA DE TRÁMITE

cumento: Irg Nº 1 unto: Informe (a del contrato Nº	38 - 2020 - 19cil 50b 041 - 202	№: 11 - GR] A re ample 20 - GR . C	-L	de plazo exem-ba
PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:		FECHA	FOLIOS	FIRMA
GOBIERNO REGIONAL CUSCO GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER - PLAN MERISS INKA PER - PLAN MERISS INKA OFFICIÓN DE ATMINISTRACIÓN			202	
Fecha: 15 JUL 202	0 2 494			
Folios: 1. Para su atención 2. Acompañar antecedentes 3. Participar en reunión 4. Constancia/Certificado 5 Devolver Interesado 6. Acción Necesaria 7. Firma	8. Preparar Respuesta 9. Informar 10. Por corresponderle 11. Opinión y Recomendación 12. Formular Contrato 13. Formular Adenda 14. Formular Resolución D.		15. Según lo Solicitado 16. Su Conocimiento 17. Publicar 18. Entrevistarme 19. Revisión y Trámite 20. Archivar 21. Otros	
servaciones:			GOBIEF	RIJO REGIONAL Y - PLAN MERI

PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA PLAN MERISS INKA



ANALISIS

1. Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece sobre las modificaciones al Contrato en su numeral 34.9 lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento". Por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 158, sobre ampliaciones del plazo contractual, establece lo siguiente:

"158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplia el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización".

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."

- Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante Opinión N° 195-2017/DTN concluye lo siguiente: "Mediante la normativa de contrataciones del Estado ha regulado la causal de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; pudiendo -entre otros casos- sustentarse estos sobre la base de la configuración de un "caso fortuito o fuerza mayor". No obstante, corresponde a la Entidad determinar si, en efecto, se configura dicha causal, a fin de resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, conforme a lo establecido en el Reglamento; caso contrario, si esta determina que no se configura la causal, aplica la "penalidad por mora en la ejecución de la prestación" al contratista".
- 3. Que, realizada la revisión de la documentación presentada por parte de la Contratista VILMA QUISPE TOROBEO, los argumentos que sustentan su solicitud, y de los antecedentes del caso concreto, se verifica que no se encontraria debidamente sustentada y acreditada su solicitud, por lo correspondia declararla improcedente, no obstante, considerando que la Entidad tenía como plazo máximo hasta el 22 de junio de 2020 para poder emitir su pronunciamiento expreso mediante resolución directoral, que debió ser notificado al contratista a más tardar en dicha fecha, al no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista.
- 4. Que, en aplicación a los párrafos precedentes, la solicitud de ampliación de plazo se tiene por APROBADA de acuerdo a la normativa en contrataciones del Estado, al no existir pronunciamiento expreso de la Entidad, dentro de los plazos previstos, con determinación de responsabilidades.

CONCLUSION:

- 1. Se recomienda declarar aprobada la Ampliación de Plazo del contrato Nº 041-2020-GR.CUSCO-PERPM-DE, solicitada por la contratista VILMA QUISPE TOROBEO, por cinco (05) días calendarios, el mismo que se computará desde el 09 de junio de 2020, y vence indefectiblemente el 13 de junio de 2020, para la entrega de madera de diferentes medidas para la Meta 0010: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en los sectores del Río Versalles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal-distritos de Occobamba y Yanatile, provincias de la Convención y Calca", mediante la emisión de resolución directoral, con determinación de responsabilidades.
- 2. De emitirse resolución directoral, se deberá disponer: a) Que la Oficina de Logística, registre en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado SEACE, la presente Resolución Directoral e implementar las acciones correspondientes. b) Remitir copias de los actuados a la Secretaria Técnica del PER Plan MERISS, para efectos de que investigue, evalúe, precalifique y determine las responsabilidades a que hubiere lugar, por la Ampliación de Plazo aprobada a favor de la Contratista Vilma Quispe Torobeo. c) Disponer a las instancias correspondientes se efectúe el trámite correspondiente para efectos de la Aplicación de Penalidades a la Contratista Vilma Quispe Torobeo, en caso corresponda.

Se adjunta proyecto de resolución directoral.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Plan eriss

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS

Abog Silvia Miluska Torbisco Castillo
ASESORA LEGAL

Atentamente

Integridad

CENTRAL TELEFONICA 024 - 232039

GERENCIA GENERAL REGIONAL PROVECTO RIPECIAL REGIONAL PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA . PLAN MERISS INKA



GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER-PLAN MERISSINKA DIRECCION EJECUTIVA

07 JUL 2020

Hora: 14:02 Nº 1042

03 proyecto C.

AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD" "Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME Nº 239-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA

A

ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS

DIRECTOR EJECUTIVO PER PLAN MERISS

DE

CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

ASUNTO

REMITE PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REFERENCIA

INFORME Nº425-2020-GR-CUSCO/PERPM-DA-R.LOG

FECHA

Cusco, 07 de Julio del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitir adjunto el Proyecto de Resolución Directoral sobre la declaratoria de procedencia de la ampliación de plazo, peticionada por la Contratista Vilma Quispe Torobeo por 5 días calendario..

Por lo que mucho agradeceré sea derivado a la Oficina de Asesoria Legal para su revisión y de estar conforme proceder con el trámite correspondiente, se adjunta en 03 juegos y 194 folios de antecedentes.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento, y fines pertinentes.

Atentamente,

Marco Antonio Chávez Díaz

GORIFRNO REGIONA

DIRECTOR DE ADMINISTRACION



и и и листвя доб ре

GERENCIA GENERAL REGIONAL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL plan de mejoramiento de riego en sierra y selva

PLAN MERISS INKA

INFORME Nº 0124 - 2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C

SEÑOR

CPC. MARIA ANTONIETA AVILES SANCHEZ

RESPONSABLE DE LA OFICINA DE LOGISTICA- PLAN MERISS INKA

ASUNTO

REMITO PROYECTO DE RESOLUCION DIRECTORAL.

Referencia

a) INFORME N° 224-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA

b) HOJA DE TRAMITE CON NUMERO DE REGISTRO Nº 472

FECHA

Cusco, 06 de julio del 2020.

Mediante la presente, me dirijo a usted, en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual el Director de Administración, solicita a Dirección Ejecutiva, la autorización de la formalización mediante Resolución la ampliación de plazo y así continuar con el trámite administrativo correspondiente, la misma que fue derivada a la Oficina de Logistica a efectos de que se proyecte la Resolución de ampliación de plazo.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto, remito el proyecto de la Resolución Directoral de ampliación de plazo, adjunto al presente.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL

Abg. Martha María Pérez Clemente ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES

MMPC

Archivo

GOBIERNO REGIONAL

AN DE LOGISTICA

0 6 JUL 2020

Fecha:

N Rec

GERENCIA GENERAL REGIONAL PROVECTS ESPECIAL REGIONAL PLAN'DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA PLAN MERISS INKA



0 1 JUL Zuzu

Hora: 11-06 Nº 972

Folios: 192 Firma: R

Fecha:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

PER - PLAN MERISS INKA DIRECCION EJECUTIVA

AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD" "Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME Nº 224-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA

A

ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS

DIRECTOR EJECUTIVO PER PLAN MERISS

DE

CPC.MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

ASUNTO

OPINION SOBRE AMPLIACION DE PLAZO

REFERENCIA

INFORME № 384-2020-GR-CUSCO/PERPM-DA-LOG-MAS

FECHA

Cusco, 30 de Junio del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitir adjunto al presente el documento de la referencia emitido por la Responsable de Logística quien informa:

- El contratista Sra. Vilma Quispe Torobeo solicita ampliación de plazo de entrega de los bienes derivado del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 08-2020-GR-CUSCO-PERPM.
- En aplicación a los artículos citados en el documento de la referencia, opina que se tiene por aprobada considerando que de acuerdo a norma de no existir pronunciamiento expreso dentro de los plazos establecidos por la normativa de Contrataciones del Estado se tendría por aprobada la solicitud del contratista el mismo que se computarizara desde el 09 de junio del 2020 y vence el 13 de junio del 2020, aclarando que no corresponde reconocer los gastos y/o costos que pudieran ocasionar dicha ampliación
- Se recomienda la aplicación de penalidad, considerando el documento del Area Usuaria el cual refiere que hasta la fecha 18 de junio del 2020, el Contratista no habría cumplido en entregar la totalidad de los bienes.

Por lo que solicito que se autorice la formalización mediante Resolución la ampliación de plazo y así continuar con el tramite administrativo correspondiente a lev

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento, y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO CPC. Marco Antonio Chávez Díaz DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN





PLAN MERISS INKA

INFORME Nº 0103- 2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C

SEÑOR

CPC. MARIA ANTONIETA AVILES SANCHEZ

RESPONSABLE DE LA OFICINA DE LOGISTICA- PLAN MERISS INK.

ASUNTO

OPINION SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Referencia

a) INFORME Nº 0101 - 2020-GR CUSCO/PERPM-DSR-RO-VERSALLES-RSO

GOBIERNO REGIONAL

25

83

b) INFORME Nº 086- 2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C

c) CARTA S/N DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2020 - EXPEDIENTE N° 669

d) INFORME Nº 0102 - 2020-GR CUSCO/PERPM-DE/AL

FECHA

Cusco, 25 de junio del 2020.

Mediante la presente, me dirijo a usted, en atención al documento a) de la referencia, ingresado en fecha 23 de junio de 2020, mediante el cual el, Ing. Rossel Surco Delgado, Residente del proyecto de Versalles, remite pronunciamiento sobre ampliación de plazo, solicitado por Contratista, Sra. VILMA QUISPE TOROBEO, en fecha 08 de junio del 2020, respecto del contrato 041-2020-GR.CUSCO-PERPM-DE, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 03-2020-GR-CUSCO-PERPM, el m, el mismo que su Despacho derivó a mi persona para su evaluación y trámite correspondiente, al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. En fecha 20 de febrero del 2020, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 03-2020-GR-CUSCO-PERPM, para la ADQUISICION DE MADERA DE DIFERENTES MEDIDAS PARA LA META 0010"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA,RETIRO DEL CARMEN,TIRIJUAY,ARENAL EIPAL-DISTRITOS DE OCCOBAMBA Y YANATILE,PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y CALCA, siendo que en el numeral 1.7 del capítulo I, de las bases integradas establece lo siguiente:

"PLAZO DE ENTREGA Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 05 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación"

1.2. En fecha 03 de junio del 2020, la Entidad (Proyecto Especial Regional Plan MERISS) y la Contratista (Vilma Quispe Torobeo) suscribieron el contrato para la ADQUISICION DE MADERA DE DIFERENTES MEDIDAS en cuya clausula quinta establece, lo siguiente:

"CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente <u>contrato es de cinco (05) días calendarios, después de la suscripción del contrato</u>, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Campamento del Proyecto del Sistema de Riego Versalles".

1.3. En fecha 08 de junio del 2020, la Contratista, Sra. VILMA QUISPE TOROBEO, respecto del contrato 041-2020-GR.CUSCO-PERPM-DE, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 03-2020-GR-CUSCO-PERPM, solicita ampliación de plazo.

1.4. En fecha 12 de junio de 2020, mediante informe N° 086-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC, se remite la

solicitud de ampliación de plazo al área usuaria para su pronunciamiento.

I. ANALISIS

- 2.1. Al respecto, primeramente, se debe señalar que una vez perfeccionado el contrato¹, el Contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato.
- 2.2. Al respecto el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece sobre las modificaciones al Contrato en su numeral 34.9 lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos

¹ El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezca obligaciones para las partes, de conformidad con el artículo 116 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



